



Proceso N°. 500013153001 2023 051 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda, promovida por Dionilde Parrado contra Marco Tulio Riveros Lozada, Víctor Manuel Riveros Lozada, Adriano Riveros Lozada, Elvira Riveros Lozada, **herederos determinados e indeterminados** dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo**, por las siguientes razones:

1. De acuerdo con el examen de los hechos y pretensiones de la demanda deberá precisar si la demanda esta encaminada en contra de los herederos determinados e indeterminados de todos los que integran la pasiva, en caso contrario, tendrá que señalar el nombre el causante, y deberá dirigir la demanda contra los herederos, en cuyo caso deberá seguir las reglas del artículo 87 del C.G.P.

2. En caso que conozca las direcciones físicas o electrónicas de los demandados y/o herederos, deberá cumplir con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y aportar las evidencias que soporten que la dirección de correo electrónico informada por los demandados, corresponde a la utilizada por estos y demás requisitos del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, la cual prevé:

3. La petición de prueba de testigos deberá estar ajustada a los lineamientos del artículo 212 del C.G.P.

4 El actor deberá aportar el avalúo catastral del predio para determinar la competencia, conforme el numeral 3 del artículo 26 ibídem.

Se reconoce personería al abogado **Cesar Augusto Barreto Olivares** como apoderado de la parte activa, conforme el poder conferido.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**
Hoy **17 de marzo de 2023**, se
notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en
ESTADO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2023 051 00

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**

JUEZ

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a4d1c0715292c06791ff1eca1275a2a282d960cfb1cd72f3cc7baf9abbd3c0**

Documento generado en 16/03/2023 11:08:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**